VII.

¿Cómo es posible concebir una extension de la razon pura, bajo el punto de vista práctico, sin admitirla al mismo tiempo, bajo el punto de vista del conocimiento especulativo.

Para no parecer muy abstractos, responderemos á esta cuestion, aplicándola inmediatamente al caso de que aquí se trata. Para extender prácticamente un conocimiento puro, es necesario un fin dado *á priori*, es decir, un objeto (de la voluntad), propuesto como prácticamente necesario por un imperativo (categórico) que determina la voluntad inmediata é independientemente de todos los principios teológicos, y esto es el *soberano bien*. Este fin no es posible, si no se suponen tres conceptos teóricos (á los que no puede hallarse intuicion correspondiente, ni por tanto teóricamente en realidad objetiva, porque son conceptos de la razon), á saber, la libertad, la inmortalidad y Dios. Por consiguiente, la ley práctica, que exige la existencia del soberano bien posible en un mundo, pide la posibilidad de estos objetos de la razon pura especulativa y la realidad objetiva que ésta no puede asegurarles. El conocimiento teórico de la razon pura se halla indudablemente extendida de este modo, pero sólo en esto, en que tales conceptos problemáticos por sí mismos (simplemente posibles) son además asertóricamente reconocidos por

conceptos; á los que se refieren realmente los objetos, porque la razon práctica necesita indispensablemente de su existencia para la posibilidad de su objeto, el cual es práctico y absolutamente necesario, es decir, para la posibilidad del soberano bien, y que la razon teórica está autorizada para suponerla. Esta extension de la razon teórica no es una extension de la especulacion, es decir, no tiene ningun uso positivo, *bajo el punto de vista teórico*. En efecto, como la razon práctica nada nos enseña, sino que estos conceptos son reales, y que sus objetos (posibles) existen realmente, y que nosotros no tenemos ninguna intuicion de ellos, esta realidad, quese les concede, no puede dar lugar á ninguna proposicion sintética. Por tanto, no extendemos por esto nuestro conocimiento, bajo el punto de vista de la especulacion, sino sólo con relacion al uso práctico de la razon pura. Las tres ideas de la razon especulativa, de que aquí se trata, no son por sí mismas conocimientos, sino pensamientos (trascendentes), que no contienen nada imposible. Reciben de una ley práctica apodíctica, como condiciones necesarias de la posibilidad de lo que esta ley nos ordena *considerar como objeto* de la realidad objetiva, es decir, que sabemos por esta ley que *tienen objetos*, pero sin poder mostrar de qué modo su concepto se refiere á un objeto, y aún no es esto un conocimiento de *estos objetos*, porque nosotros no podemos emitir sobre ellos ningun juicio sintético, ni determinar teóricamente su aplicacion, y, por consiguiente, hacer de ella un uso

racional teórico, como seria necesario para obtener un conocimiento especulativo. Extiéndese, sin embargo, el conocimiento teórico, *no de estos objetos*, sino de la razon en general, en el sentido de que los objetos son dados en estas ideas por postulados prácticos, y que un pensamiento puramente problemático recibe de este modo realidad objetiva. Si, pues, no hay una extension del conocimiento relativamente á los *objetos supra-sensibles dados*, hay, sin embargo, una extension de la razon teórica, relativamente á lo supra-sensible en general, y en cuanto se ve obligada á convenir en que hay tales objetos, aunque no pueda determinarlos de otro modo, y, por consiguiente, extender este conocimiento de los objetos (que les son dados por un principio práctico, y solamente para un uso tambien práctico), de suerte que, para que estas ideas sean transcendentes, y sin objeto, sólo debe la razon pura teórica esta extension á su facultad pura práctica. Conviértense aquí en *inmanentes* y *constitutivas*, porque sirven para hacernos concebir como posible la *realizacion del objeto necesario* de la razon pura práctica (del soberano bien), miéntras que sin esta, son principios trascendentes y puramente reguladores de la razon especulativa que no le hacen conocer un nuevo objeto fuera de la experiencia. Pero una vez que la razon ha recibido esta extension, debe, como razon especulativa, tratar estas ideas negativamente (en interés mismo de su uso práctico), es decir, buscar, no el aumentar su conocimiento, sino en depurarlo por una parte

del *antropoforfismo*, esa fuente de supersticion, ó esa aparente extension de estos conceptos, sacada de una pretendida experiencia, y por otra, del *fanatismo* que la engaña por una intuicion supra-sensible ó por sentimientos de esta especie. Estos son, en efecto, obstáculos que se oponen al uso práctico de la razon pura; orillarlos es sin duda extender nuestro conocimiento, bajo el punto de vista práctico, aunque pueda confesarse sin contradiccion, que bajo el punto de vista especulativo, la razon no dá aquí un sólo paso.

Todo el uso de la razon especulativa á un objeto, exige conceptos puros del entendimiento (categorías), porque sin esta condicion no puede concebirse objeto alguno. La razon no puede formar de estos conceptos un uso, ó sacar de ellos un conocimiento teórico, sino en cuanto les está sometida una intuicion (que es siempre sensible y por consiguiente, en cuanto tiene por fin representarse por este medio un objeto de experiencia posible. Lo que yo deberia concebir aquí por categorías y conocer por este medio, son las ideas de la razon, que no pueden ser dadas en ninguna experiencia. Pero no se trata de conocer teóricamente los objetos de estas ideas, sino sólo de saber si tienen objetos en general. La razon pura práctica les procura esta realidad, y en cuanto á la razon teórica, no tiene aquí que hacer más, que concebir estos objetos por medio de categorías, lo cual puede hacer, como hemos claramente mostrado en otro lugar, sin necesitar ninguna intuicion (sensible ni supra-sensi-

ble), puesto que las categorías tienen su asiento y orígen en el entendimiento puro, en cuanto facultad de pensar, independientemente de toda intuicion y anteriormente á ellas, y que designan siempre un objeto en general, *de cualquier modo que este pueda sernos dado*. Mas, en cuanto las categorías deben ser aplicadas á estas ideas, no puede hallárselas ningun objeto en la intuicion; pero *que éste objeto existe realmente*, y que, por consiguiente, la categoría, como pura forma del pensamiento, no está vacía, sin que tenga una significacion, cosa es que la razon práctica establece suficientemente, mediante el objeto que nos presenta indudablemente en el concepto del soberano bien, y de este modo es como estamos suficientemente fundados al admitir la realidad de conceptos necesarios para la posibilidad del bien supremo, sin extender en lo más mínimo el conocimiento que se funda sobre principios teóricos.

Además, si estas ideas de Dios, de un mundo inteligible (del reino de Dios), y de la inmortalidad, son determinadas por predicados sacados de nuestra propia naturaleza, no puede considerarse esta determinacion, ni como exhibicion sensible de estas ideas puras de la razon, ni como un conocimiento de objetos *supra-sensibles*; porque estos predicados no son más que el entendimiento y la voluntad, considerados en su relacion recíproca, tales como

se los debe concebir relativamente á la ley moral, y, por consiguiente, en cuanto se hace de ellos un uso práctico puro. Se hace ahora abstraccion de todo lo que á estos conceptos se refiere psicológicamente, es decir, de todo lo que observamos mediante la experiencia, en el *ejercicio* de estas facultades, (como, por ejemplo, que el entendimiento del hombre es discursivo, y que, por consiguiente, sus representaciones son pensamientos y no intuiciones; que son sucesivas en el tiempo; que su voluntad depende siempre de la satisfaccion que resulta de la existencia de su objeto, etc., cosas todas que no pueden encontrarse en el Sér supremo); y por tanto, de conceptos, por los que concebimos un sér puramente inteligible, y no queda más que lo exactamente necesario para poder concebir una ley moral. Si, pues, tenemos un conocimiento de Dios, sólo es bajo el punto de vista práctico, é intentaríamos en vano convertirlo en un conocimiento teórico, porque, ¿qué es lo que podríamos hallar? Un entendimiento no discursivo sino *intuitivo*; una voluntad que vá á objetos, á los cuales no le inclina del todo su satisfaccion, (no hablo de los predicados trascendentales, como, por ejemplo, la grandeza de la existencia, es decir, la duracion, pero una duracion que no cae bajo el tiempo, que es, sin embargo, para nosotros el único medio posible de representarnos la existencia (bajo el punto de vista de la cantidad). Estos son atributos de que no podemos formar ningun concepto, propio para el conocimiento del objeto, por lo que comprendemos

que no pueden servir para una teoría de los séres sensibles, y que por este lado, no podemos fundar un conocimiento especulativo, si no queremos limitar su aplicacion á la práctica de la ley moral.

Lo que acabamos de decir, es tan patente y puede ser tan claramente probado por el hecho, que se puede desafiar sin temor á todos los pretendidos sábios en teología natural (expresion singular) (1), á que mencionen, para determinar el objeto de la ciencia, (además de los predicados puramente ontológicos) una sola propiedad sea del entendimiento ó de la voluntad, de la que no puede probarse irrefutablemente, que despues de haber abstraido de ella todo elemento antropomórfico, no nos queda más que la palabra, sin el más pequeño concepto por el que sea posible esperar ampliar el conocimiento teórico. Pero, bajo el punto de vista prác-

(1) *Gelehrsamkeit* no es propiamente más que el conjunto de las ciencias históricas. Por consiguiente, no puede darse el nombre de *Gotteslehrter* sino á un maestro de teología revelada. Si quisiese darse tambien el nombre de Gelehrte al que está en posesion de las ciencias racionales (de las matemáticas y de la filosofía), aunque esto sea contrario al sentido de esta palabra, (puesto que *Gelehrsamkeit* sólo significa aquello que debemos saber, y qué, por consiguiente, no se puede hallar naturalmente por la razon, entónces la filosofía, con su conocimiento de Dios, como ciencia positiva, sería una cosa muy baja para merecer el título de *Gelehrte* (*a*).

(*a*) Para entender bien el paréntesis á que se refiere esta nota, es necesario saber que *teólogo* se traduce en aleman por *Gottesgelehrter*, y conocer el sentido propio de las palabras *Gelehrte* y *Gelehrsamkeit*.

tico, las propiedades de un entendimiento y de una voluntad, nos queda todavía el concepto de una relacion á la que la ley moral (que determina precisamente *á priori* esta relacion del entendimiento con la voluntad), da realidad objetiva. El concepto del objeto de una voluntad moralmente determinada, (el concepto del soberano bien, y con él las condiciones de la posibilidad de este objeto, las ideas de Dios, de la libertad y de la inmortalidad), reciben de este modo realidad, pero sólo relativamente á la práctica de la ley moral, (y no para un trabajo especulativo).

Despues de estas observaciones, es fácil responder á la importante cuestion de si el *concepto de Dios pertenece á la física*, (y, por consiguiente, á la metafísica, en cuanto sólo contiene los principios puros *á priori* de la primera en general), *ó si pertenece á la moral*. Recurrir á Dios, como el autor de todas las cosas, para explicar las disposiciones de la naturaleza ó sus cambios, no es dar de estas disposiciones ó de estos cambios una explicacion física, y esto es confesar que se está al fin de su filosofía, puesto que se ve obligado á admitir algo de que no se tiene concepto alguno para poder formar el de la posibilidad de lo que se tiene á la vista. Pero la metafísica no nos permite elevarnos, *mediante razonamientos seguros*, del conocimiento de *este* mundo al concepto de Dios ni á la prueba de su existencia; porque, para decir que este mundo sólo es posible por un Dios, (por un sér análogo al que nosotros concebimos bajo el nombre de

Dios), se necesitaba que conociésemos este mundo como el todo más perfecto posible, y para esto, que conociésemos todos los mundos posibles, es decir, que poseyésemos la omnisciencia. Por último, es absolutamente imposible conocer la existencia de este sér por simples conceptos, porque toda proposicion relativa á la existencia, es decir, toda proposicion mediante la cual afirmamos la existencia de un sér de que formamos concepto, es una proposicion sintética, esto es, una proposicion por la que nos salimos de este concepto y decimos más de lo que con él se contiene, á saber, que este concepto que hay *en el entendimiento*, tiene un objeto correspondiente *fuera* del entendimiento, lo que no puede concluirse evidentemente por ningun razonamiento. Sólo queda á la razon un modo de llegar á este conocimiento: el de determinar su objeto partiendo del principio supremo de su uso práctico puro, (puesto que este uso tiene únicamente por fin, la *existencia* de alguna cosa como efecto de la razon). El problema que ahora se impone inevitablemente, á saber, la necesidad de dirigir la voluntad hácia su soberano bien, no la obliga sólo á admitir un sér supremo, como condicion de la posibilidad de este bien en el mundo; pero, lo más notable, es que obtiene de este modo algo que no puede dar el método natural, es decir, *un concepto exactamente determinado de este sér supremo*. Como no podemos conocer más que una pequeña parte de este mundo, y ménos compararlo con todos los mundos posibles, podemos concluir del órden, de

la finalidad y de la grandeza que le hallamos, una causa *sábia. buena, poderosa*, etc., pero no *soberanamente sábia, soberanamente buena*, ni *soberanamente poderosa*. Puede convenirse tambien en que tenemos derecho á llenar esta inevitable laguna con una hipótesis completamente racional y legítima, es decir, que, cuando vemos en todos las cosas de que podemos adquirir un conocimiento profundo, brillar la sabiduría, la bondad etc., podemos suponer que sucede lo mismo con todas las demás, y que por consiguiente, es racional atribuir al autor del mundo toda perfeccion posible; pero estas no son conclusiones, por las que podamos encomiar nuestras luces; son solamente derechos que pueden concedérsenos, pero de que no podemos hacer uso, sin encontrar otro apoyo. El concepto de Dios, en los límites del método empírico (de la física), es, pues, un concepto que no está *exactamente determinado* en cuanto á la perfeccion del sér primero, de suerte, que no podemos considerarle como adecuado al concepto de la divinidad. En cuanto á la metafísica trascendental, nada hay que esperar de ella).

Pero si intentamos aproximar este concepto al objeto de la razon práctica, hallamos que el principio moral no nos permite admitir de él nada más que el de un autor del mundo, dotado *de una perfeccion soberana*. Debe ser *omnisciente*, á fin de penetrar hasta nuestras más secretas intenciones en todos los casos posibles y en todos los tiempos; *omnipotente*, á fin de dar á nuestra conducta lo que

merezca, y *omnipresente*, *eterno*, etc. Así es como la ley moral determina el concepto del sér primero, en cuanto *sér soberano* por el concepto del soberano bien, como objeto de una razon pura práctica, lo que no podria hacerse con el método físico, y elevándonos más, con el método metafísico, es decir, con toda la razon especulativa. El concepto de Dios no pertenece, pues, originariamente á la física, es decir, á la razon especulativa, sino á la moral, y otro tanto puede decirse de los demás conceptos racionales, de que hemos hablado anteriormente, como postulados de la razon pura práctica.

Si en la historia de la filosofía griega, exceptuando *Anaxágoras*, no se halla ninguna huella manifiesta de una teología racional pura, no debe creerse que los antiguos filósofos hayan carecido de inteligencia y de penetracion para elevarse hasta ella por el camino de la especulacion, por lo ménos por medio de una hipótesis enteramente racional: ¿qué cosa más fácil y natural que este pensamiento, que se presenta naturalmente á cada individuo, de admitir, en vez de diversas causas del mundo que tengan una perfeccion determinada, una causa única y racional que posea *todas las perfecciones*? Pero la existencia del mal en el mundo les parecia una objecion demasiado fuerte, para que se viesen obligados á adoptar con fundamento esta hipótesis. Dieron pues, por el contrario, grandes pruebas de inteligencia y penetracion, al no permitírsela, y viendo más bien si podian encontrar en las causas naturales las cualidades y el poder que exige el sér primero. Pero, cuando estos espíritus penetrantes hubieron llevado sus indagaciones hasta tratar filosóficamente los objetos morales, sobre que otros pueblos no han hecho nunca más que divagar, encontraron inmediatamente una necesidad nueva, á saber, una necesidad práctica que no dejó de darles un concepto determinado del sér primero, y en que la razon especulativa se redujo al papel de espectadora, ó no tuvo más mérito que el de adornar un concepto procedente de otra parte, y darle, mediante un cortejo de confirmaciones que pudo entónces sacar de la contemplacion de la naturaleza, no diré su autoridad, porque estaba ya fundada, pero sí el brillo de un conocimiento racional teórico.

Despues de estas observaciones, comprenderá perfectamente el lector de la crítica de la razon pura especulativa, cuán necesaria era la penosa deduccion de las categorías, y cuán útil para la teología y la moral. En efecto, sólo de este modo es como puede evitarse, cuando se las coloca en el entendimiento puro, el considerarlas, con Platon, como innatas, y fundar en ellas pretensiones trascendentes á teorías de lo supra-sensible, cuyo objeto no se concibe, haciendo así de la teología una linterna mágica de concepciones fantásticas; ó cuando se las considera como adquiridas, restringir, con Epicuro, su aplicacion, áun bajo la relacion

práctica á los objetos y á los móviles sensibles. Pero, cuando la crítica ha probado por esta deduccion: 1.°, que no son de orígen empírico, sino que tienen *á priori* su asiento y su orígen en el entendimiento puro; 2.°, que, como se relacionan á los objetos en general, independientemente de la intuicion de estos objetos, si no constituyen un *conocimiento teórico*, sino aplicándose á objetos *empíricos*, sirven tambien, aplicadas á un objeto dado por la razon pura práctica, para *concebir lo supra-sensible de una manera determinada*, pero sólo en cuanto determinan esta concepcion predicados necesariamente unidos al fin práctico puro, que nos es dado *á priori*, y á la posibilidad de este fin, entónces la limitacion especulativa de la razon pura y su extension práctica colocan en definitiva los dos empleos de la razon en una *relacion de igualdad*, que nos permite hacer de la razon en general un uso conveniente, y este ejemplo prueba mejor que ningun otro, que el camino de la *sabiduría*, para ser practicable y seguro, debe inevitablemente pasar entre los hombres por *ciencia*; pero de que ésta conduce á ese fin, sólo podemos convencernos cuando sea acabada.

VIII.

De la especie de adhesion que procede de una necesidad de la razon especulativa.

Una necesidad de la razon especulativa sólo puede conducirnos á *hipótesis*, miéntras que la de

la razon pura práctica conduce á *postulados*. En efecto, en el primer caso, nos elevamos de lo derivado, tan alto como queremos, en la série de las causas, y necesitamos una primera, no para dar á esto derivado (por ejemplo, al enlace causal de las cosas y de los cambios en el mundo) de la realidad objetiva, sino sólo para satisfacer completamente nuestra razon en sus investigaciones sobre esta materia. Así pues, vemos el órden y la finalidad en la naturaleza, y no necesitamos recurrir á la especulacion, para asegurarnos de la *realidad* de este órden y de esta finalidad; pero lo que sí necesitamos, para explicarlas, es *suponer una divinidad* que sea su causa; y, como la conclusion que va de un efecto á una causa determinada, sobre todo tan exacta y completamente como la que concebimos bajo el nombre de Dios, es siempre incierta y dudosa, no puede considerarse esta suposicion más que como la opinion más racional para los hombres (1). Por el contrario, una necesidad de la razon *pura práctica* se funda sobre un *deber*;

(1) Pero no podriamos ni áun pretestar aquí una necesidad de la *razon*, si no tuviésemos ante nuestros ojos un concepto de la razon problemática, aunque inevitable, á saber: el concepto de un sér absolutamente necesario. Este concepto pide ser determinado, y he aquí (si se añade la tendencia á la extension) el fundamento objetivo de una necesidad de la razon especulativa, es decir, de la necesidad de determinar con más precision el concepto de un sér necesario que debe servir de principio á todos los demás, y por tanto, conocer de cualquier modo este sér. Sin estos problemas necesarios y anteriores, no hay *necesidad*, al mén de la razon pura; las demás son necesidades de la *inclinacion*.

sobre el deber de tomar una cosa (el soberano bien) por objeto de su voluntad y trabajar con todas sus fuerzas para realizarla, y es necesario entónces que supongamos la posibilidad de este objeto, y, por consiguiente, las condiciones necesarias á su posibilidad, á saber, Dios, la libertad y la inmortalidad; porque, si no podemos refutarlas, tampoco podemos probarlas mediante nuestra razon especulativa. Este deber se funda sobre una ley enteramente independiente de toda suposicion de este género; sobre una ley que es por sí misma apodícticamente cierta, es decir, sobre la ley moral, y no necesita, por tanto, buscar apoyo extraño en la opinion teórica que podemos formarnos de la naturaleza interior de las cosas, del fin secreto del órden del mundo, ó de la inteligencia que lo gobierna, para obligarnos de una manera completa á realizar acciones absolutamente legítimas; pero el efecto subjetivo de esta ley, á saber, la intencion, conforme con esta ley y hecha para ella necesaria, de realizar el soberano bien prácticamente posible, supone por lo ménos que ésta lo es, porque seria prácticamente imposible proseguir el objeto de un concepto que en el fondo estuviese completamente vacío. Pero los postulados precedentes conciernen sólo á las condiciones físicas ó metafísicas, en una palabra, á las condiciones que residen en la naturaleza de las cosas, de la posibilidad del soberano bien; no sirven á un fin arbitrario de la especulacion, sino á un fin prácticamente necesario de la voluntad racional pura, la cual aquí no *elige*, sino que *obedece* á un

órden inflexible de la razon, que tiene su fundamento, *objetivamente*, en la naturaleza de las cosas en cuanto estas deben ser juzgadas universalmente, por la razon pura, y no en una inclinacion, porque para las cosas que deseamos por razones puramente subjetivas, no nos autoriza, en manera alguna, nuestra inclinacion á admitir como posibles los medios de obtenerlas ó estas cosas mismas como reales. Hay, pues, aquí, una necesidad *absolutamente necesaria*, y la suposicion que en ella se funda no es sólo una hipótesis permitida, sino un postulado práctico; y, si se conviene en que la ley moral pura es un órden inflexible que obliga á todo hombre (no una regla de prudencia), puede decir el hombre honrado: *yo quiero* que haya un Dios; que mi existencia en este mundo sea, además de su relacion con la naturaleza, una existencia en un mundo puramente inteligible, á fin de que sea infinita en el tiempo; tengo estas creencias, y no las abandonaré, porque este es el único caso en que mi interés, de que no me es permitido rebatir nada, determina inevitablemente mi juicio, sin tener en cuenta las sutilezas á que podria recurrirse, y á las que no podré responder ú oponer otras más especiosas (1).

(1) En un artículo del *Museo aleman* (Febrero 1787) un hombre de un espíritu sutil y lúcido y cuya muerte prematura es en extremo sensible, *Wizenmann*, impugna el derecho de concluir de la necesidad á la realidad objetiva de una cosa, y explica su pensamiento con el ejemplo de un *enamorado*, que enteramente ilusionado con la idea de una belleza, que no existe más que en su imaginacion, es capaz de afirmar que dicha belleza existe real-

Para evitar toda mala inteligencia en el empleo de un concepto tan inusitado como el de una creencia de la razon pura práctica, séame permitido agregar una observacion más. Casi parecerá que esta creencia racional se nos presenta aquí como un mandato, el de admitir el soberano bien como posible. Pero una creencia impuesta es un contra sentido. Recuérdese nuestro análisis de los elementos que el concepto del soberano bien exige que se admitan, y se verá que no puede ordenársenos admitir esta posibilidad, y que no puede haber aquí ninguna intencion práctica exigida, sino que la razon especulativa debe acordarla sin más investigaciones, porque nadie puede sostener que es imposible que los séres racionales gocen en el mundo la suma de felicidad de que se hacen dignos por la conformidad de su conducta con la ley moral. En cuanto al primer elemento del soberano bien, es

---

mente. Le doy la razon en todos los casos en que la necesidad se funda en la *inclinacion*; porque esta no puede nunca pedir de una manera necesaria para el que la experimenta, la existencia de su objeto, mucho ménos pretender imponerse á todos, y por tanto, no es más que un principio *subjetivo* del deseo. Pero aquí se trata de una *necesidad racional*, que procede de un principio objetivo de determinacion de la voluntad, es decir, de la ley moral, que obliga necesariamente á todos los séres racionales, y, por consiguiente, nos autoriza á suponer *á priori* en la naturaleza las condiciones que á ella se refieren, y enlaza inseparablemente estas al uso práctico completo de la razon. Es un deber trabajar con todas nuestras fuerzas para realizar el soberano bien; es necesario, pues, que sea posible; por consiguiente, es inevitable para todo sér racional en el mundo, suponer lo que es necesario á la posibilidad objetiva del soberano bien. Esta suposicion es tan necesaria como la ley moral, única que le da valor.

decir, en cuanto á la moralidad, la ley moral nos da simplemente un órden, y dudar de la posibilidad de este elemento, valdria tanto como dudar de la ley moral en sí misma. Pero en cuanto al segundo elemento, es decir, en cuanto á la perfecta armonía de la felicidad y de la moralidad, no es exacto que haya necesidad de un mandato para admitir su posibilidad en general, porque ni áun la misma razon teórica tiene nada que objetar, sino la manera cómo debemos concebir esta armonía de las leyes de la naturaleza con las de la libertad tiene algo de electiva, puesto que la razon teórica nada decide respecto de esto con una certeza apodíctica, y puede tener un interés moral que la determine en este sentido. He dicho antes que si nos atenemos en esto á la marcha de la naturaleza, no puede considerarse como posible la perfecta armonía de la felicidad y de la moralidad, y que, por consiguiente, no puede admitirse por este lado la posibilidad del soberano bien, sino suponiendo una causa moral del mundo. Me he abstenido con toda intencion de restringir este juicio á las condiciones *subjetivas* de nuestra razon, á fin de no hacer uso de esta restriccion, sino cuando el modo de adhesion estuviese determinado. De hecho esta imposibilidad es *puramente subjetiva*, es decir, que nuestra razon halla que le es imposible concebir, ateniéndose en esto á la marcha de la naturaleza, una armonía perfecta y contínua entre las cosas que en el mundo se producen segun leyes tan distintas, aunque aquí, como en todas partes en donde la naturaleza muestra alguna finalidad,

no pueda aprobar que esta armonía sea imposible con arreglo á las leyes universales de la naturaleza, es decir, demostrar suficientemente esta imposibilidad por razones objetivas.

Pero hé aquí en juego un motivo de otra especie, que pone término á la indecision de la razon especulativa. El órden de realizar el soberano bien se funda objetivamente (en la razon práctica), y la posibilidad del soberano bien se funda tambien en general objetivamente (en la razon teórica que nada tiene que objetar á esto). Pero la razon no puede decidir de un modo objetivo, cómo debemos representarnos esta posibilidad, si podemos referirla á leyes universales de la naturaleza sin invocar, una causa sábia que la presida, ó si debemos suponer dicha causa. Pero si se presenta aquí una condicion *subjetiva* de la razon, á saber, la única manera teóricamente posible para ella, y es necesario añadir un modo, que sólo sirva á la moralidad (la cual está sometida á una ley objetiva de la razon) de concebir la armonía perfecta del reino de la naturaleza y del dominio de las costumbres, como condicionalidad del soberano bien. Puesto que la realizacion de éste y, por consiguiente, la suposicion de su posibilidad es objetivamente necesaria, pero solo con arreglo á la razon práctica), y puesto que al mismo tiempo la manera de concebir esta posibilidad está á nuestra eleccion, y que un libre interés de la razon pura práctica decide en favor de un sábio autor del mundo, el principio que determina aquí nuestro juicio es en verdad *subjetivo* como necesidad, pero tambien como medio relativamente á la realizacion de lo que es objetivamente necesario, funda una *máxima* de creencia bajo el punto de vista moral, es decir una *fé racional pura práctica.* Esta fé no es, pues, impuesta, sino que procede de la intencion moral misma, como una libre determinacion de nuestro juicio, que es útil bajo la relacion de la moralidad (que no es impuesta), y además conforme con la necesidad, teórica de la razon, y que consiste en admitir la existencia de un sábio autor del mundo, y en tomarla por fundamento del empleo de la razon; por consiguiente, si muchas veces puede titubear en las almas bien intencionadas, no puede nunca degenerar en incredulidad.

IX.

Las facultades de conocer que hay en el hombre son sábiamente proporcionadas á su destino práctico.

Si la naturaleza humana está destinada á dirigirse al soberano bien, es necesario admitir tambien que la medida de sus facultades de conocer, y particularmente que la relacion de estas facultades entre sí, es apropiada á este fin. La crítica de la razon pura *especulativa* prueba la gran insuficiencia de esta facultad para resolver de una manera conforme con el objeto á que debemos dirigirnos, los importantes problemas que le están sometidos. Sin desconocer las indicaciones naturales y preciosas

que recibe de esta misma facultad ni los grandes pasos que haya podido dar para aproximarse á este elevado fin, que le está asignado, muestra que por sí misma no puede dicha facultad alcanzar este fin, ni aún con el auxilio del mayor conocimiento posible de la naturaleza. Parece, pues, que ésta nos ha tratado como *madrastra*, haciendo insuficiente la facultad necesaria para nuestro fin.

Pero suponed que nos haya servido á medida de nuestro deseo, y dado parte en ese poder de espíritu y en esas luces que deseamos poseer, ó de las que algunos se creen realmente en posesion: ¿qué resultaria de esto segun toda apariencia? A ménos que toda nuestra naturaleza cambiase al mismo tiempo, las tendencias reclamarian en primer término su satisfaccion, é ilustradas por la reflexion, su mayor y más durable satisfaccion posible, ó lo que se llama *felicidad*; la ley moral hablará despues á fin de retener estas inclinaciones en los límites convenientes, y á fin de someterlas todas á uno más elevado, independiente de toda inclinacion. Pero en lugar de esta lucha que la intencion moral tiene que sostener con las tendencias, y en la que despues de algunas derrotas adquiere poco á poco el alma fuerza moral, *Dios y la eternidad* con su *temible magestad*, estarian constantemente ante nuestros ojos (porque lo que podemos probar perfectamente tiene para nosotros una certeza igual á la de las cosas de que podemos cerciorarnos con nuestros propios ojos). Evitaríamos, sin duda, quebrantar la ley; cumpliríamos con lo mandado; pero,

como la *intencion* con arreglo á la que debemos obrar no puede sernos inspirada por ningun mandato miéntras que el aguijon de nuestra actividad nos estaria constantemente presente, seria *exterior*, y por consiguiente, no buscaria sólo la razon en una representacion viva de la dignidad de la ley una fuerza de resistencia contra las tendencias; la mayor parte de las acciones, exteriormente conformes con la ley, serian dictadas por el temor, y casi ninguna por el deber; perderian este valor moral que es el único valor de la persona y del mundo á los ojos de la suprema sabiduría. La conducta del hombre, en cuanto su naturaleza quedase como es hoy, degeneraria en un puro mecanismo, en el que, como en un juego de muñecos, todo marcharia bien, pero en donde se buscaria en vano la vida de las figuras. Mas como aquí sucede de otro modo; como á pesar de todos los esfuerzos de nuestra razon, no tenemos del porvenir más que una idea muy oscura é incierta; como el Señor del mundo nos permite más bien conjeturar que percibir y probar claramente su existencia y su magestad; como, al contrario, la ley moral que hay en nosotros, sin prometernos ni amenazarnos de una manera positiva, exige un respeto desinteresado, abriéndonos sólo cuando este respeto se ha hecho activo y dominante por este solo medio, una perspectiva, muy oscura en verdad, sobre el mundo supra-sensible, puede haber una intencion verdaderamente moral, que tenga inmediatamente por objeto la ley, y la criatura racional puede hacerse digna de participar